

*Esta Superior Junta Provincial ha recibido por el Ministerio de Hacienda la Orden siguiente.*

„*Excmo. Señor.* = El Señor Secretario del Despacho de la guerra me dice con fecha de 19 del corriente lo que sigue.

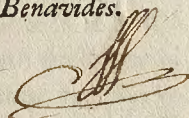
El Consejo de Regencia se ha servido dirigirme el Decreto siguiente.= Don Fernando séptimo, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Córtes generales y extraordinarias congregadas en la Ciudad de Cádiz se resolvió y decretó lo siguiente.= Considerandose las Córtes generales y extraordinarias en la imperiosa quanto agradable necesidad de hacer todas las posibles demostraciones del aprecio que les merecen los heroicos esfuerzos que los españoles de todas clases han hecho y hacen de todos modos en las críticas circunstancias de la patria contra sus iniquos opresores; y queriendo que á los hijos de tantos valientes les quede abierta la puerta al honor y á la gloria, juntando al valor que heredaron de sus padres la instruccion que puedan adquirir en los Colegios militares, cuya entrada estaba vinculada á los individuos de la nobleza, decretan: 1.º Que en todos los Colegios y Academias de mar y tierra sean admitidos los españoles de familias honradas, sujetandose en lo demas á sus estatutos y á su forma. 2.º Que igualmente sean admitidos en todos los cuerpos del Ejército en clase de Cadetes, prévios igualmente los demas requisitos necesarios, á excepcion de las pruebas de nobleza, y en la Marina Real, derogandose en esta parte las ordenanzas ya generales, ya particulares. Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.= Juan José Güereña, Presidente.= Ramon Utges, Diputado Secretario.= Antonio Oliveros, Diputado Secretario.= Dado en Cádiz á 17 de Agosto de 1811.= Al Consejo de Regencia.= Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades así civiles, militares y eclesiásticas, de qualquier clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas su partes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.= Gabriel Ciscar, Presidente.= Joaquin Blaque, ausente con permiso de las Córtes.= Pedro de Agar.= En Cádiz á 19 de Agosto de 1811.= A Don José de Heredia.“

„Y lo traslado á V. E. de orden del mismo Consejo de Regencia, para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 21 de Agosto de 1811.= José Canga Argüelles.= Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior de Murcia.“

*Lo que se traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 2 de Mayo de 1812.*

Como Presidente Substituto,

*Antonio de Benavides.*



A la Justicia y Ayuntamiento de

*Abazan*

